

REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 409 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA –
GSRLCC-G.

Sullana, 10 de Diciembre de 2020

VISTO, el **MEMORANDO MULTIPLE N° 058-2020/GRP-401000-401300** de fecha 26 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°032-2014/GRP-GSRLCC-G de fecha 30 de enero de 2014, la Gerencia Sub Regional autorizó por última vez el pago de la Compensación Vacacional al personal Contratado por Servicios Personales por término de Ejercicio Presupuestal 2013, por lo que en el ciclo laboral de dichos trabajadores se cumplió el 31 de diciembre de 2014, generándose el derecho a hacer uso físico de vacaciones correspondientes al período vacacional, a partir del 01 de enero del 2015;

Que, mediante documento del visto, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano castillo Colonna", dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, solicito a los servidores nombrados y contratados, la Programación Vacacional para el año 2021;

Que, conforme al Artículo 14° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, generalmente dispone "Conforme a Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero si están comprendidos en las disposiciones de la Ley y del Reglamento en que le sea aplicable"; siendo ello así, resulta aplicable y/o procedente extender a los servidores Contratados, bajo la modalidad de Contratación de Servicios Personales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa, conforme a lo establecido en el inciso d) del Artículo 24 del presente cuerpo normativo;

Que, es necesario precisar que el derecho a vacaciones se adquiere cuando el personal sujeto a dicha modalidad ha cumplido su ciclo laboral, que consta de doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto, las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando de ser el caso corresponda;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70° del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Gobierno Regional Piura, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GRP-PR, de fecha 04 de febrero de 2013, "las licencias, permisos y sanciones sin goce de remuneraciones, ocasiona la postergación del uso físico de vacaciones, por el mismo período, al no ser computados para el ciclo laboral comprendido";

Estando a lo expuesto; con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, y;



REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 409 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA –
GSRLCC-G.

Sullana, 10 de Diciembre de 2020

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de abril del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Programación de Vacaciones del Personal Contratado por Servicios Personales, para Proyectos de Inversión de la Gerencia Sub Regional Luciano castillo Colonna del Gobierno regional Piura, correspondiente al periodo vacacional 2020, cuya ejecución se hará efectiva en el Año Fiscal 2021, conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedando establecido que el uso físico de vacaciones es obligatorio e irrenunciable, por lo que los servidores comprendidos en la presente Resolución, darán estricto cumplimiento a la programación de acuerdo a los meses establecidos, en el presente Rol General de Vacaciones, precisando que dicho derecho corresponde al período vacacional 2020, y se efectivizan a partir del primer día del mes calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- Que, el descanso físico de vacaciones, puede acumularse hasta por dos (02) periodos consecutivos de común acuerdo con la Entidad, por necesidad del servicio y no se podrá solicitar adelanto físico del mismo, salvo el autorizado por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Las licencia, permisos y sanciones sin goce de Remuneraciones, ocasiona postergación del uso físico de vacaciones por el mismo período, al no ser computados para el ciclo laboral.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso físico de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el período laboral acumulado, hasta por dos (02) periodos, como compensación vacacional; caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorgará a sus familiares directos en el siguiente orden: Cónyuge, hijos, padres o hermanos.

ARTÍCULO SEXTO.- Hágase de conocimiento copia o transcripción de la presente resolución a los órganos operativos estructurales de la gerencia Sub regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno regional Piura, u otros órganos competentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL



REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 409 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA –
GSRLCC-G.

Sullana, 10 de Diciembre del 2020

ANEXO N° 01

ROL GENERAL DE VACACIONES AÑO 2021

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	MES PROGRAMADO
1	FERNANDEZ CALLE ORLANDO	01/01/2008	ENERO
2	GUERRA DIAZ JOSE ROBERTO	16/03/1998	ENERO
3	JARAMILLO JIMENEZ PEDRO NOE	01/11/2015	ENERO
4	CHIRA CARCAMO ARTURO	20/10/1998	ENERO
5	ALMESTAR VALDIVIEZO EMMA VICTORIA	07/06/2005	FEBRERO
6	CAMINO ROMERO LUIS FELIPE	01/02/1995	FEBRERO
7	HOUGHTON CALLE LUCRECIA ELIZABETH	10/10/1994	FEBRERO
8	RUIZ PEDRERA JOSE ALBERTO	01/04/016	FEBRERO
9	GUEVARA ZAPATA PERCY	22/01/2003	FEBRERO
10	RUESTA CRUZ MIGUEL ALBERTO	04/02/2004	FEBRERO
11	ALAMA CRUZ HILMAR ALBERTO	07/06/2005	MARZO
12	ALTAMIRANO CASTILLO CESAR HUMBERTO	06/06/2006	MARZO
13	CALERO ROMERO GLORIA	20/02/2006	MARZO
14	GONZALES CORDOVA ANGELINA	01/11/2015	ABRIL
15	AYALA MENA SONIA SUSANA	16/03/1992	ABRIL
16	CALDERON MORALES KATY DEL PILAR	01/10/1993	ABRIL
17	GARCIA GARCIA YESICA RAQUEL	01/04/2008	ABRIL
18	REVOLLEDO MARCELO OCTAVIO EDMAR	20/10/1997	ABRIL



REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 409 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA –
GSRLCC-G.

Sullana, 10 de Diciembre del 2020

19	RIOFRIO CURAY WILLIAMS	07/06/2005	ABRIL
20	YOVERA MORAN RICARDO DANTY	18/03/2014	ABRIL
21	CALDERON GUZMAN HILDA AURORA	01/10/1993	MAYO
22	CHU YONG LILY CLARA	01/06/1995	MAYO
23	CRISANTO SEMINARIO JUAN JOSE	01/01/1994	MAYO
24	SANCHEZ MAURICIO ROXILIANA	24/01/1994	MAYO
25	FARIAS GUTIERREZ REYNALDO	14/11/1994	JUNIO
26	VILLARREAL OLAYA JORGE ISAAC	28/01/2009	JUNIO
27	ZAPATA ZAPATA CARLOS ENRIQUE	09/04/2004	JUNIO
28	MONTENEGRO RIVERA MIRTHA	20/02/2003	JUNIO
29	ORTIZ GARCIA HENRY ALEXANDER	01/08/2006	JULIO
30	SEMINARIO BACA LUIS EDUARDO	05/06/2017	JULIO
31	ALBAN ZAPATA MARCO ANTONIO	01/06/2005	AGOSTO
32	BOULANGGER PANTA MIRIAM CAROLINA	01/05/2015	AGOSTO
33	CHERRES JUAREZ CESAR ALBERTO	01/07/2006	AGOSTO
34	FARFAN PORTOCARRERO VICKY GERARDINA	07/06/2005	AGOSTO
35	YESANG CAVERO DE D. REBECCA DEL PILAR	01/06/2004	SETIEMBRE
36	GALLO CRUZ CECILIA MERCEDES	04/05/1994	SETIEMBRE
37	GALLO GUERRERO RENEE ELIZABETH	01/02/2002	SETIEMBRE
38	MURILLO FARFAN WILFREDO	01/12/1993	SETIEMBRE
39	JIMENEZ CALLE GUIDELMINA	05/05/2002	SETIEMBRE



REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 409 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA –
GSRLCC-G.

Sullana, 10 de Diciembre del 2020

40	CAMPOS JIMENEZ CARLOS ENRIQUE	17/12/2014	SETIEMBRE
41	ORTIZ CARRION EVELIN CAROLINA	01/03/2013	SETIEMBRE
42	FARFAN CARRILLO MARITZA	08/06/2004	OCTUBRE
43	ARCELA MOGOLLON AMELIA JANET	01/04/1993	OCTUBRE
44	AVILA LUDEÑA OSCAR SIGIFREDO	01/02/1997	OCTUBRE
45	GONZALES GOMEZ LUIS DEL PINO	07/07/2003	OCTUBRE
46	MASIAS SOSA LUISA REYNA DE FRANCIA	07/07/1999	OCTUBRE
47	MEDINA CAMPUSANO LORENZO	05/06/2003	OCTUBRE
48	NIÑO CAMPOS EDWIN	20/02/2003	OCTUBRE
49	VENCES BALAREZO ANGEL MIGUEL	01/04/1996	OCTUBRE
50	CUEVA BASTIDAS EDMUNDO DANTE	08/04/2003	NOVIEMBRE
51	NAVARRO BAUTISTA JOSE ALBERTO	01/04/1995	NOVIEMBRE
52	RODRIGUEZ BOBADILLA SHEILA KATHERINE	01/11/2015	NOVIEMBRE
53	REYES PACHERRES JUAN FRANCISCO	01/04/2010	NOVIEMBRE
54	CRUZADO SANCHEZ LEYLA MARILIN	29/03/2010	DICIEMBRE
55	GOMEZ ARIZOLA WILFREDO	03/04/1993	DICIEMBRE
56	GONZALES ATOCHE JOSE	02/01/1995	DICIEMBRE
57	PLASENCIA RODRIGUEZ SIXTO	03/06/1999	DICIEMBRE

